

INFORME SECRETARIAL. Cali, 29 de noviembre de 2021. A despacho con escrito presentado dentro del término para subsanar la demanda. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO # 1123**

RADICACIÓN 2021-00135

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS ARMANDO GRIMALDO GARZON, remite al correo institucional, escrito mediante el cual corrige los defectos de la demanda, en los términos de la providencia que la inadmitiera.

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede, y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, de conformidad con el artículo 490 ibidem, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Por otra parte, en cuanto a la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo de placas VCK 484 registrado en la Secretaria de Movilidad y Servicios Integrales de Movilidad –SIM Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual se encuentra a nombre del causante y no fue cancelado su precio por el presunto comprador, según se indica en la demanda, es procedente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del C.G.P., y por tanto será decretada.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS ARMANDO GRIMALDO GARZON, fallecido en esta ciudad el 30 de enero de 2018.

SEGUNDO: **RECONOCER** a ELSA LOPEZ BURGOS, la calidad de compañera permanente supérstite del causante CARLOS ARMANDO GRIMALDO GARZON.

TERCERO: **RECONOCER** a JUANITA GRIMALDO LOPEZ, la calidad de heredera del causante CARLOS ARMANDO GRIMALDO GARZON, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

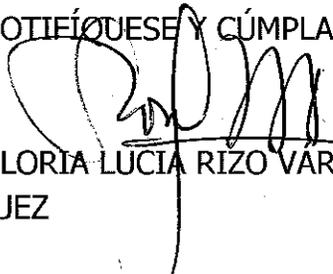
CUARTO: **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS ARMANDO GRIMANDO GARZON, quien se identificó con la C.C. No. 93.376.338, mediante la inclusión del llamado en el listado de emplazamiento, en los términos del Art. 108 del C.G.P, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a lo que procederá secretaria.

QUINTO: **ORDENAR LA INSCRIPCIÓN** de la sucesión intestada del causante CARLOS ARMANDO GRIMALDO GARZON, en el Registro Nacional de apertura de Procesos de Sucesión. (artículo 490 Parágrafo 2º).

SEXTO: **INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la iniciación del proceso de sucesión intestada del causante CARLOS ARMANDO GRIMALDO GARZON, quien en vida se identificaban con las C.C. No. 93.376.388, (art. 490 CGP). Líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: **DECRETAR** el embargo y secuestro del vehículo de placas VCK 484 de la Secretaría de Movilidad y Servicios Integrales de Movilidad –SIM Alcaldía Mayor de Bogotá. Líbrese el Oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLORIA LÚCIA RIZO VARELA  
JUEZ

J. Jamer/Djsfo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 190, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 03 DIC 2021  
El Secretario.:

JHONIER ROJAS SANCHEZ